

CIRCULAR /ASFI/ 0 6 7/ 2011 La Paz, 3 1 MAR. 2011

Señores

<u>Presente</u>

REF: TRÁMITE N° T-500661

MODIFICACIONES AL ANEXO I, CAPÍTULO I, TÍTULO V DE LA RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS Y AL MANUAL DE CUENTAS

PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

## Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución, que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al ANEXO I "EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS" CONTENIDO EN EL CAPÍTULO I, TÍTULO V DE LA RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, así como al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS.

Las modificaciones realizadas, se detalla a continuación:

## 1. Al Reglamento de Evaluación y Calificación de la Cartera de Créditos

Incorporar en el Título V, Capítulo I, Anexo I, Sección 10 "Disposiciones transitorias" de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, el artículo 4° referido al registro contable de las operaciones de crédito que mantienen los damnificados por el deslizamiento de tierras ocurrido en la ciudad de La Paz en el mes de febrero de 2011, según el siguiente texto:

"Artículo 4° - Suspensión acciones de cobro.- En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI N° 317/2011 de 30 de marzo de 2011, la totalidad de la cartera de créditos afectada por el deslizamiento de tierras ocurrido en la Zona Este de la Ciudad de La Paz el 26 de febrero de 2011, debe ser registrada según lo dispuesto en el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras para el efecto."



# 2. Al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras

Se crean las siguientes subcuentas:

- Subcuenta 131.28 "Cartera Vigente con Suspensión de Cobro".
- Subcuenta 133.28 "Cartera Vencida con Suspensión de Cobro".
- Subcuenta 134.28 "Cartera en Ejecución con Suspensión de Acciones Judiciales".
- Subcuenta 135.85 "Cartera Reprogramada o Reestructurada Vigente con Suspensión de Cobro".
- Subcuenta 136.85 "Cartera Reprogramada o Reestructurada Vencida con Suspensión de Cobro".
- Subcuenta 137.85 "Cartera Reprogramada o Reestructurada en Ejecución con Suspensión de Acciones Judiciales".

Atentamente.

Lio. Reynaldo Yujra Segale DIRECTOR EJECUTIVO 9.16

Autoridad de Supervision del Siatema Financiero PLURINACIONAL

Supervisión del

Adj. Lo citado

La Part Plum (Sape la Carolica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 (Oficina Central) · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Sd. Algirle Lind (Saper) in Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Sd. Algirle Sp. (1914) 453600 Sp. (1914) Sp. (1

Línea gratuita: 800 103 103 · www.asfi.gob.bo · asfi@asfi.gob.bo



RESOLUCION ASFI Nº 319 /2011 La Paz, 31 MAR. 2011

# **VISTOS:**

La Resolución ASFI No. 317/2011 de 30 de marzo de 2011, el Informe Técnico ASFI/DNP/R-34472/2011, el Informe Legal ASFI/DNP/R-34475/2011, ambos de 30 de marzo de 2011, referidos a las modificaciones al ANEXO I - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS de las DIRECTRICES GENERALES PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO, así como al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

# **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 331 de la Constitución Política del Estado establece que las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a Ley.

Que, el artículo 137 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece que la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras se denominará Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y asumirá además las funciones y atribuciones de control y supervisión de las actividades económicas de valores.

Que, el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, en su artículo 34 señala que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de valores, establecidas en la normativa vigente, serán asumidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en todo lo que no contravenga a la Constitución Política del Estado.

Que, en virtud a la normativa señalada, mediante Resolución Suprema N° 02861 de 16 de abril de 2010, el señor Presidente del Estado Plurinacional, designó al Lic. Reynaldo Yujra Segales, como Director Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.



## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 153 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras N° 1488 de 14 de abril de 1993 (Texto Ordenado), especifica que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene como objetivo principal mantener el sistema de intermediación financiera sano, eficiente y solvente.

Que, el numeral 7 del artículo 154 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras N° 1488 (Texto Ordenado), faculta a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, elaborar y aprobar los reglamentos de las normas de control y supervisión sobre las actividades de intermediación financiera.

Que, la Ley N° 3076 de 20 de junio de 2005, en su numeral IV artículo 1 señala que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene competencia privativa e indelegable para emitir regulaciones prudenciales.

# **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su numeral II, artículo 9 establece que son fines y funciones esenciales del Estado garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades.

Que, el numeral 11 del artículo 108 de la Constitución Política del Estado dispone que son deberes de las bolivianas y los bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 2140 de 25 de octubre de 2000, dispone que en el marco de la gestión de reducción de riesgos y atención de desastres y/o emergencias, el Ministerio de Defensa Nacional a través del Servicio de Defensa Civil tienen como responsabilidad la Atención de Desastres en el territorio nacional.

Que el Decreto Supremo N° 798 de 21 de febrero de 2011, declara situación de emergencia con carácter nacional con aplicación en todo el territorio nacional, por la presencia de inundaciones, riadas, granizadas, deslizamientos y heladas.

Que, mediante Resolución ASFI N°317/2011 de 30 de marzo de 2011, ésta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero con el objetivo de coadyuvar a las políticas públicas de ayuda y solidaridad, gestionadas por el Estado Plurinacional de Bolivia, estableció para las personas deudoras del sistema financiero afectadas por el

Página 2 de 4



deslizamiento de tierras ocurrido en la zona Este de la ciudad de La Paz el 26 de febrero de 201, un período de tolerancia de seis (6) meses a partir del 27 de febrero de 2011, durante el cual las Entidades de Intermediación Financiera que otorgaron créditos a los damnificados, deben suspender acciones de cobro de operaciones crediticias vigentes y suspender acciones de cobro judicial o extra judicial de créditos que se encuentren en estado vencido o en ejecución. Asimismo se dispuso que para los fines de registro de la información, las entidades mantendrán invariable el estado de la operación y la calificación del deudor durante el citado período de tolerancia.

Que, mediante Resolución ASFI N° 26/2005 de 18 de marzo de 2005, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actualmente Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, puso en vigencia las Directrices Básicas para la Gestión del Riesgo de Crédito de la Directrices Generales para la Gestión de Riesgo de Crédito contenido en el Título V de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, así como los criterios para la Evaluación y Calificación de la Cartera de Créditos descritos en el Anexo I del Capítulo I del Título V del citado cuerpo normativo.

Que, a través de Resolución ASFI N° 574/2010 de 8 de julio de 2010, se aprobaron las últimas modificaciones al Anexo I — Evaluación y Calificación de Cartera de Crédito de las Directrices Generales para la Gestión de Riesgo de Crédito, entre las principales modificaciones se incorporaron nuevas definiciones (Actividad Económica, Crédito al Sector Productivo, Crédito para Capital de Operación, Crédito para Capital de Inversión, Cuota, Destino del Crédito, Refinanciamiento y Reprogramación), nuevos tipos de Crédito (Crédito Empresarial y Crédito PYME), así como criterios de evaluación y calificación de deudores con crédito empresarial y crédito PYME, además de las categorías de previsiones específicas.

Que, el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras fue puesto en vigencia a partir del 1 de enero de 1994, mediante Resolución SB Nº 256/93 de 17 de diciembre de 1993, así como se efectuaron posteriores modificaciones, para cumplir con el objetivo de ser instrumento regulador de la información financiera y contable del Sistema Financiero Nacional.

Que, para el cumplimiento de lo dispuesto en la referida Resolución ASFI N° 317/2011 de 30 de marzo de 2011, es necesario modificar la Sección 10 "Disposiciones Transitorias" contenida en el Anexo I del Capítulo I, Título V de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, incorporando un artículo que establezca que la totalidad de la cartera de créditos afectada por el deslizamiento de tierras ocurrido en la zona Este de la ciudad de La Paz el 26 de febrero de 2011 que cuenta con el periodo de tolerancia, debe ser registrada según lo dispuesto en el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras.

Que, en consecuencia corresponde modificar el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, con la finalidad de identificar los préstamos otorgados a los

Página 3 de 4



damnificados por el deslizamiento de tierras, creando las subcuentas: 131.28 "Cartera Vigente con Suspensión de Cobro"; 133.28 "Cartera Vencida con Suspensión de Cobro"; 134.28 "Cartera en Ejecución con Suspensión de Acciones Judiciales" 135.85 "Cartera Reprogramada o Reestructurada Vigente con Suspensión de Cobro" 136.85 "Cartera Reprogramada o Reestructurada Vencida con Suspensión de Cobro" y 137.85 "Cartera Reprogramada o Reestructurada en Ejecución con Suspensión de Acciones Judiciales".

Que, mediante Informe Técnico ASFI/DNP/R-34472/2011 y el Informe Legal ASFI/DNP/R-34475/2011 ambos de 30 de marzo de 2011, la Dirección de Normas y Principios establece que no existe impedimento técnico ni legal para aprobar las modificaciones al Anexo I - Evaluación y Calificación de la Cartera de Créditos de las Directrices Generales para la Gestión de Riesgo de Crédito contenido en el Capítulo I del Título V de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, así como al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras.

# POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

## **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al ANEXO I - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS de las DIRECTRICES GENERALES PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO incorporadas en el Título V. Capítulo I. de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras de acuerdo al texto contenido en Anexo que forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS de acuerdo al texto contenido en Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

ic. Reynaldo Yujra Segale DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiaro

Supervisión del

Página 4 de 4

KDT/DUI/PET/Q

Faz: Plaza Isabel La Católica № 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla № 447 (Oficina Central) · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Luzo. Ed. "Torres Gundlach" · Piso 4, Torre Este · Telf: 2331818 · Casilla № 6118 · Cochabamba: Calle Santibañez № 355, entre calle Tumusla y Hamiraya Telf: (591-4) 4583800 · Fax: (591-4) 4584506 · Santa Cruz: Av. Irala № 585 · Of. 201 · Telf: (591-3) 3336288 · Fax: (591-3) 3336289 · Casilla № 1359 · Sucre: Calle Real Audiencia esq. Bolívar № 97 · Telf: (591-4) 6439777 · Fax: (591-4) 6439776 · El Alto: Av. Héroes Km. 7 № 11 Villa Bolívar "A" · Telf: 2821484 · Tarija: Calle Ingavi № 842 esq. Mendez · Telf: (591-4) 6113709 · Cobija: Calle 16 de Julio № 149 frente al Kinder América · Telf: (591-3) 8424841 · Trinidad: Calle Pedro de la Rocha esq. La Paz s/n acera noroeste (segundo piso) · Telf/Fax (591-3) 4629659

Línea gratuita: 800 103 103 · www.asfi.gob.bo · asfi@asfi.gob.bo

# SECCIÓN 10: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º -Cálculo individual de Previsión Cíclica.- ASFI a partir del año 2010 podrá autorizar a las EIF que realicen cálculos propios de los porcentajes de previsión cíclica basados en la metodología desarrollada y divulgada por ASFI. A este efecto, la EIF debe contar con información confiable y haber efectuado un análisis detallado de la cartera de créditos, incorporando otras variables como sector económico, estratos, ubicación geográfica, etc.

Artículo 2º -Tratamiento del exceso de previsión cíclica generado al 31 de agosto de 2009.- El exceso de previsión cíclica que se genere como efecto del cambio en los porcentajes de previsión cíclica aplicados sobre la cartera en moneda nacional a partir del 31 de agosto de 2009. no puede ser disminuido por la EIF, si es que ésta no ha constituido el cien por ciento (100%) de la previsión cíclica requerida total.

Artículo 3º -Adecuación a límites.- Las entidades bancarias que al 30 de junio de 2010 exceden el límite establecido en el Artículo 2º de la Sección 7, deben adecuarse hasta el 31 de mayo de 2011.

Artículo 4º - Suspensión acciones de cobro.- En cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, la totalidad de la cartera de créditos afectada por el deslizamiento de tierras ocurrido en la Zona Este de la Ciudad de La Paz el 26 de febrero de 2011, debe ser registrada según lo dispuesto en el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras para el efecto.

Inicial

Modificación 3 SB/590/08 (10/08) Modificación 8 Modificación 4 ASFI/009/09 (07/09) Modificación 9 CÓDIGO

131.00

GRUPO

CARTERA

**CUENTA** 

**CARTERA VIGENTE** 

#### DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los créditos que tienen sus amortizaciones de capital e intereses al día conforme al plan de pagos establecido en el contrato de crédito, y aquellos que se encuentran con un atraso en sus pagos de hasta 30 días a partir de la fecha de incumplimiento del cronograma original de pagos.

Los créditos que bajo cualquier modalidad se destinen a cubrir el pago de capital o intereses de otros créditos otorgados por la entidad u otras entidades del sistema al prestatario o a su grupo económico, en cuanto ello se conozca, sin una evaluación previa que demuestre suficientemente la capacidad del prestatario para cumplir las condiciones de pago, deberán contabilizarse en la cuenta Cartera vencida.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI N° 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la Zona Este de la Ciudad de La Paz, se encontraban vigentes.

#### DINÁMICA

#### DÉBITOS

- 1. Por el capital de los créditos otorgados.
- 2. Por las reclasificaciones de Cartera vencida y Cartera en ejecución, cuando el cliente se pone al día en sus pagos.
- 3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de esta cuenta en moneda extranjera, con crédito a:
  - Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de cartera
  - Diferencias de cambio de cartera.
- **4.** Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor con crédito a:
  - Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de cartera
  - Mantenimiento de valor de cartera.
- 5. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor UFV, con crédito a:
  - Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de cartera

#### 131.25 CARTERA VENDIDA CON PACTO DE RECOMPRA VIGENTE

#### DESCRIPCIÓN

Registra la cartera vigente que ha sido reportada, es decir, vendida bajo compromiso contractual de recomprarla en un plazo y a un precio convenido.

## DINÁMICA

Ver esquema contable N° 11.3: Venta de cartera con pacto de recompra.

# 131.26 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS DE VIVIENDA EN SEGUNDO O MAYOR GRADO VIGENTES

#### DESCRIPCIÓN

Registra los préstamos hipotecarios de vivienda otorgados a plazo mayor a un año, garantizados con hipoteca en segundo o mayor grado, de casa, habitación, urbana o rural, ocupada o alquilada por el deudor, hasta un monto que no exceda el valor de la hipoteca, luego de considerar los préstamos hipotecarios en primer grado. Se incluyen los préstamos otorgados con recursos de líneas de financiamiento para vivienda que cumplen dichas condiciones.

#### 131.27 CARTERA TRANSFERIDA PARA TITULARIZACIÓN VIGENTE

#### DESCRIPCIÓN

Registra los montos de la cartera vigente destinados a ser transferidos a un Patrimonio Autónomo, con la finalidad de que se emitan a su cargo valores a través de un proceso de titularización, hasta que se reciban los pagos por la transferencia.

## DINÁMICA

Ver esquema contable N° 25: Titularización.

#### **CUENTAS ANALÍTICAS**

131.27.M.01	Saldos originales de capital
131.27.M.02	(Cobros de capital)
131.27.M.09	(Pérdidas por transferencia de cartera en procesos de titularización)

#### 131.28

#### CARTERA VIGENTE CON SUSPENSIÓN DE COBRO

## DESCRIPCIÓN

Según lo establece la Resolución ASFI N° 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se registra los montos de la cartera con tolerancia en el cobro de cuotas a capital e interés de aquellos deudores que con motivo del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la Zona Este de la Ciudad de La Paz, no puedan cancelar sus obligaciones crediticias y que a esa fecha se encontraban en estado vigente.

CÓDIGO 133.00

GRUPO CARTERA

CUENTA CARTERA VENCIDA

#### DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los créditos cuyo capital, cuotas de amortización o intereses no hayan sido cancelados íntegramente a la entidad hasta los 30 días contados desde la fecha de vencimiento. Para este efecto, la fecha efectiva de contabilización en esta cuenta es el día 31 de incumplimiento en cronograma de pagos.

Todo crédito cuyo vencimiento para las amortizaciones de capital, una cuota del mismo o intereses devengados, haya sido prorrogada por periodos adicionales a 30 días se contabiliza en esta cuenta.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI N° 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la Zona Este de la Ciudad de La Paz, se encontraban vencidas.

#### DINÁMICA

# DÉBITOS

- 1. Por las transferencias de créditos de la cuenta Cartera vigente.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de esta cuenta en moneda extranjera, con crédito a:
  - Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de cartera
  - Diferencias de cambio de cartera.
- 3. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor con crédito a:
  - Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de cartera
  - Mantenimiento de valor de cartera.
- **4.** Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor UFV con crédito a:
  - Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de cartera
  - Mantenimiento de valor UFV de cartera.

## **CRÉDITOS**

- 1. Por las amortizaciones cobradas.
- 2. Por las reprogramaciones de préstamos, siempre que se cumplan con las

# MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

# 133.27 CARTERA TRANSFERIDA PARA TITULARIZACIÓN VENCIDA

# **CUENTAS ANALÍTICAS**

133.27.M.01	Saldos originales de capital
133.27.M.02	(Cobros de capital)
133.27.M.09	(Pérdidas por transferencia de cartera en procesos de titularización)

# 133.28 CARTERA VENCIDA CON SUSPENSIÓN DE COBRO

Según lo establece la Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se registra los montos de la cartera que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la Zona Este de la Ciudad de La Paz, se encontraba en estado vencido.

# 133.49 OTROS PRÉSTAMOS VENCIDOS

# MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

CÓDIGO

134.00

**GRUPO** 

**CARTERA** 

**CUENTA** 

CARTERA EN EJECUCIÓN

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los créditos por los cuales la entidad ha iniciado las acciones judiciales para el cobro.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI N° 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la Zona Este de la Ciudad de La Paz, se les inició acciones judiciales para el cobro.

## DINÁMICA

#### DÉRITOS

- 1. Por las transferencias de las cuentas Cartera vigente o Cartera vencida, según corresponda.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de esta cuenta en moneda extranjera, con crédito a:
  - Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de cartera
  - Diferencias de cambio de cartera.
- 3. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor con crédito a:
  - Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de cartera
  - Mantenimiento de valor de cartera.
- **4.** Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor UFV con crédito a:
  - Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de cartera
  - Mantenimiento de valor UFV de cartera.

## **CRÉDITOS**

- 1. Por las amortizaciones cobradas.
- 2. Por las reprogramaciones de préstamos, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en la descripción del grupo Cartera o en el Anexo de evaluación y calificación de créditos.
- 3. Por el castigo de los préstamos, con débito a la cuenta Previsión específica para incobrabilidad de cartera, cuando concluyen las acciones judiciales para la recuperación de los mismos y se ha cumplido lo dispuesto en el Anexo de evaluación y calificación de créditos.

## 134.20 PRÉSTAMOS CON RECURSOS DEL BCB EN EJECUCIÓN

#### **CUENTAS ANALÍTICAS**

Nominativo por línea.

# 134.21 PRÉSTAMOS CON RECURSOS DE ENTIDADES FINANCIERAS DE SEGUNDO PISO EN EJECUCIÓN

# **CUENTAS ANALÍTICAS**

Nominativo por línea.

# 134.22 PRÉSTAMOS CON RECURSOS DE OTROS FINANCIAMIENTOS INTERNOS EN **EJECUCIÓN**

#### **CUENTAS ANALÍTICAS**

Nominativo por entidad de financiamiento.

## 134.23 PRÉSTAMOS CON RECURSOS DE ENTIDADES DEL EXTERIOR EN EJECUCIÓN

#### **CUENTAS ANALÍTICAS**

Nominativo por entidad de financiamiento.

# 134.24 DEUDORES POR GARANTÍAS EN EJECUCIÓN

## **CUENTAS ANALÍTICAS**

Nominativo por clase de garantía.

## 134.25 CARTERA VENDIDA CON PACTO DE RECOMPRA EN EJECUCIÓN

# 134.26 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS DE VIVIENDA EN SEGUNDO O MAYOR GRADO EN **EJECUCIÓN**

## 134.27 CARTERA TRANSFERIDA PARA TITULARIZACIÓN EN EJECUCIÓN

## **CUENTAS ANALÍTICAS**

134.27.M.01	Saldos originales de capital
134.27.M.02	(Cobros de capital)
134.27.M.09	(Pérdidas por transferencia de cartera en procesos de titularización)

# 134.28 CARTERA EN EJECUCIÓN CON SUSPENSIÓN DE ACCIONES JUDICIALES

Según lo establece la Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se registra los montos de la cartera que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la Zona Este de la Ciudad de La Paz, se encontraba en ejecución.

## 134.49 OTROS PRÉSTAMOS EN EJECUCIÓN

CÓDIGO

135.00

GRUPO

**CARTERA** 

**CUENTA** 

CARTERA REPROGRAMADA O REESTRUCURADA VIGENTE

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los créditos reprogramados o reestructurados que tienen sus amortizaciones de capital e intereses al día conforme al plan de pagos establecido en el contrato de reprogramación o reestructuración del crédito, y aquellos que se encuentran con un atraso en sus pagos de hasta 30 días a partir de la fecha de vencimiento. Las operaciones de crédito serán traspasadas a cartera reestructurada vigente una vez admitida la solicitud de apertura del procedimiento para la suscripción de un acuerdo de transacción e inscrita en el Registro de Comercio de la Superintendencia de Empresas. Las subcuentas del 1 al 49 son utilizadas para el registro de reprogramaciones y del 51 al 99 para el registro de reestructuraciones.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la Zona Este de la Ciudad de La Paz, se encontraban vigentes.

#### DINÁMICA

#### DÉBITOS

- 1. Por el capital de los créditos reprogramados o reestructurados.
- 2. Por las reclasificaciones de Cartera reprogramada o reestructurada vencida y Cartera reprogramada o reestructurada en ejecución, cuando el cliente se pone al día en sus pagos.
- 3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de esta cuenta en moneda extranjera, con crédito a:
  - Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de cartera
  - Diferencias de cambio de cartera.
- **4.** Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor con crédito a:
  - Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de cartera
  - Mantenimiento de valor de cartera.
- 5. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor UFV, con crédito a:
  - Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de cartera
  - Mantenimiento de valor UFV de cartera.

## Maneial de clientas para Bancos y Entidades Financieras

- Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
- Ajustes de cartera
- Mantenimiento de valor UFV de cartera.

# **CRÉDITOS**

- 1. Por los pagos recibidos
- 2. Por las transferencias a la cuenta Cartera reprogramada o reestructurada vencida.

#### 135.85 CARTERA REPROGRAMADA O REESTRUCTURADA VIGENTE CON SUSPENSIÓN DE **COBRO**

Según lo establece la Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se registra los montos de la cartera reprogramada o reestructurada con tolerancia en el cobro de cuotas a capital e interés de aquellos deudores que con motivo del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la Zona Este de la Ciudad de La Paz, no puedan cancelar sus obligaciones crediticias y que a esa fecha se encontraban en estado vigente.

#### 135.99 OTROS PRÉSTAMOS REESTRUCTURADOS VIGENTES

## DESCRIPCIÓN

Registra los saldos de préstamos reestructurados que no se encuadren en las demás subcuentas de Cartera reprogramada o reestructurada vigente.

CÓDIGO 136.00

GRUPO CARTERA

## CUENTA CARTERA REPROGRAMADA O REESTRUCTURADA VENCIDA

#### DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los créditos reprogramados o reestructurados cuyo capital, cuotas de amortización o intereses no hayan sido cancelados íntegramente a la entidad hasta los 30 días contados desde la fecha de vencimiento. Para este efecto, la fecha efectiva de contabilización en esta cuenta es el día 31 de incumplimiento en el cronograma de pagos.

Las operaciones de crédito serán traspasadas a cartera reestructurada vencida una vez admitida la solicitud de apertura del procedimiento para la suscripción de un acuerdo de transacción e inscrita en el Registro de Comercio de la Superintendencia de Empresas.

Todo crédito cuyo vencimiento para las amortizaciones de capital, una cuota del mismo o intereses devengados, haya sido prorrogada por periodos adicionales a 30 días se contabiliza en esta cuenta.

Las subcuentas del 1 al 49 son utilizadas para el registro de reprogramaciones y del 51 al 99 para el registro de reestructuraciones.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la Zona Este de la Ciudad de La Paz, se encontraban vencidas.

## DINÁMICA

#### **DÉBITOS**

- 1. Por las transferencias de créditos de la cuenta Cartera reprogramada o reestructurada vigente.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de esta cuenta en moneda extranjera, con crédito a:
  - Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de cartera
  - Diferencias de cambio de cartera.
- 3. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor con crédito a:
  - Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de cartera
  - Mantenimiento de valor de cartera.
- 4. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor UFV con crédito a:

# Manual de cuentas para Bancos y Entidades Financieras

- 136.81 PRÉSTAMOS REPROGRAMADOS OTROS NAFIBO REESTRUCTURADOS VENCIDOS
- 136.82 PRÉSTAMOS REPROGRAMADOS FERE RECURSOS PROPIOS REESTRUCTURADOS **VENCIDOS**
- 136.83 PRÉSTAMOS REPROGRAMADOS FERE RECURSOS NAFIBO REESTRUCTURADOS **VENCIDOS**
- 136.84 DOCUMENTOS DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN FERE REESTRUCTURADOS VENCIDOS
- 136.85 CARTERA REPROGRAMADA O REESTRUCTURADA VENCIDA CON SUSPENSIÓN DE **COBRO**

Según lo establece la Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se registra los montos de la cartera reprogramada o reestructurada que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la Zona Este de la Ciudad de La Paz, se encontraba en estado vencido.

OTROS PRÉSTAMOS REESTRUCTURADOS VENCIDOS 136.99

CÓDIGO 137.00

GRUPO CARTERA

## CUENTA CARTERA EN EJECUCIÓN

#### DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los créditos reprogramados o reestructurados por los cuales la entidad ha iniciado las acciones judiciales para el cobro. Las operaciones de crédito serán traspasadas a cartera reestructurada en ejecución una vez admitida la solicitud de apertura del procedimiento para la suscripción de un acuerdo de transacción e inscrita en el Registro de Comercio de la Superintendencia de Empresas.

Las subcuentas del 1 al 49 son utilizadas para el registro de reprogramaciones y del 51 al 99 para el registro de reestructuraciones.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se incluyen en esta cuenta las operaciones crediticias de aquellos deudores que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la Zona Este de la Ciudad de La Paz, se les inició acciones judiciales para el cobro.

#### DINÁMICA

#### **DÉBITOS**

- 1. Por las transferencias de las cuentas Cartera reprogramada o reestructurada vigente o Cartera reprogramada o reestructurada vencida, según corresponda.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de esta cuenta en moneda extranjera, con crédito a:
  - Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de cartera
  - Diferencias de cambio de cartera.
- 3. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor con crédito a:
  - Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de cartera
  - Mantenimiento de valor de cartera.
- **4.** Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor UFV con crédito a:
  - Abonos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
  - Ajustes de cartera
  - Mantenimiento de valor UFV de cartera.

# CRÉDITOS

- 1. Por las amortizaciones cobradas.
- 2. Por el castigo de los préstamos, con débito a la cuenta Previsión específica para

## MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

#### REESTRUCTURADOS EN EJECUCIÓN

- 137.79 BONOS DE REACTIVACIÓN NAFIBO POR CESIÓN DE CARTERA REPROGRAMADA LEY 2064 REESTRUCTURADA EN EJECUCIÓN
- 137.80 PRÉSTAMOS REPROGRAMADOS LEY 2064 REVERTIDOS POR EXTINCIÓN BONOS DE REACTIVACIÓN NAFIBO REESTRUCTURADOS EN EJECUCIÓN
- 137.81 PRÉSTAMOS REPROGRAMADOS OTROS NAFIBO REESTRUCTURADOS EN **EJECUCIÓN**
- 137.82 PRÉSTAMOS REPROGRAMADOS FERE RECURSOS PROPIOS REESTRUCTURADOS EN EJECUCIÓN
- 137.83 PRÉSTAMOS REPROGRAMADOS FERE RECURSOS NAFIBO REESTRUCTURADOS EN EJECUCIÓN
- 137.84 DOCUMENTOS DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN FERE REESTRUCTURADOS EN EJECUCIÓN
- CARTERA REPROGRAMADA O REESTRUCTURADA EN EJECUCIÓN CON 137.85 SUSPENSIÓN DE ACCIONES JUDICIALES

Según lo establece la Resolución ASFI Nº 317/2011 de 30 de marzo de 2011, se registra los montos de la cartera reprogramada o reestructurada que al momento del deslizamiento de tierras ocurrido el 26 de febrero de 2011, en la Zona Este de la Ciudad de La Paz, se encontraba en ejecución.

137.99 OTROS PRÉSTAMOS REESTRUCTURADOS EN EJECUCIÓN